ORDENANZA Nº 3.514.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- La Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán a través de la Dirección de Producción, Saneamiento Ambiental y Defensa Civil o la repartición que corresponda, procederá a realizar el servicio de desinfección, desratización, desinsectación, control de calidad de aguas de tanques y todo otro servicio que en el futuro la repartición pudiere brindar ayudando a controlar y erradicar plagas.

Art. 2º.- Gozarán de la gratuidad del servicio: reparticiones municipales; centros de asistencia médica del ámbito municipal y provincial; hospitales públicos; comedores estatales y barriales; escuelas y colegios públicos. Asimismo, gozarán del mencionado beneficio las familias de escasos recursos que no pudieren abonar el servicio.

Art. 3º.- Las entidades enumeradas en el primer párrafo del artículo anterior deberán presentar a los efectos de la prestación del servicio gratuito, una solicitud con los datos del responsable (Director-Directora-Encargado-etc.).

Para el servicio gratuito en casas de familia se adjuntará un formulario suministrado por la repartición que deberá contener: nombre del solicitante, D.N.I., domicilio.

Art. 4º.- El servicio en casas de familia no se cobrará por metro cuadrado sino por vivienda y tendrá un costo de 12 U (doce urbanos).

Art. 5º.- El mayor requerimiento de insumos para realizar estas tareas, se obtendrá de un aumento en el timbrado que actualmente pagan las empresas privadas el que se elevará de 2,20 U (dos con veinte urbanos) a 4,00 U (cuatro urbanos) por certificado.

Art. 6º.- A partir de la promulgación de la presente ordenanza deberá habilitarse una cuenta especial donde se depositará el dinero recaudado y que será controlada y auditada por un contador fiscal.

Art. 7º.- El manejo de los fondos, para compras de insumos, material, equipos, indumentarias y elementos de protección personal para los obreros y todo otro gasto que sea necesario para brindar de manera eficáz el servicio, estará a cargo del director y del habilitado de la repartición de la cual dependa el servicio.

Art. 8º.- El director deberá realizar un informe mensual a Contaduría General de la Municipalidad sobre gastos realizados acompañando los recibos, cantidad de servicios realizados en forma gratuita y en forma onerosa y cantidad de productos utilizados.

Art. 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 18 de agosto de 2004.